



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial allegado por la señora Yuli Andrea Vallejo Lasso, en el cual revoca el poder otorgado a su abogado¹, agréguese al expediente digital para que obre y conste.

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado actualmente se encuentra con contrato laboral fuera del país, se procederá a relevar a la abogada VALENTINA LÓPEZ RAMÍREZ como curador ad-litem para representar a los menores inmersos en este proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial visible en el No 24 del expediente digital. En ese sentido, ACEPTASE la revocatoria del poder conferido a su mandatario judicial, por la parte actora.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de curador *Ad – Litem* a la abogada Valentina López Ramírez.

TERCERO: DESIGNAR como remplazo del citado curador, a la abogada MARLENY ELIZABETH RAMÍREZ VILLEGAS con correo electrónico ramirezabogados18@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

CUARTO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

José William Salazar Cobo
Juez

¹ No 24RevocaPoder del expediente digital

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb315fbcda25ac9517d6f0b5966ca1534a14630fceddc6de5890e70c3068bb04**

Documento generado en 09/03/2023 11:37:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>